



Resolución Ministerial

Lima, 30... de Diciembre del 2019

Visto el Expediente N° 19-123146-002, que contiene el Informe N° 117-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;



G. Rosell

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar la Carta o Certificado de Donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; la Carta o Certificado de Donación en idioma distinto al castellano debe estar acompañado de una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, a través del Certificado de Donación de fecha 20 de setiembre de 2019, la institución extranjera Kids Operating Room manifiesta su voluntad de donar un equipo médico High Frequency Mobile Digital C-arm System y el Voltaje Transformer (Transformador de voltaje), a favor del Ministerio de Salud, para ser derivados al Instituto



S. YANCOURT



M. SOLARI C.



J. GALDOS

Nacional de Salud del Niño - Breña, cuyo valor referencial es US\$ 14,660.00 (catorce mil seiscientos sesenta y 00/100 dólares americanos);

Que, mediante Informe N° 778-2019-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas luego de la evaluación efectuada en base a la documentación presentada y verificación realizada, teniendo en cuenta la Autorización de Importación N° 612-19-IPEN/OTAN, otorgado por el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, opinó que la donación del dispositivo médico High Frequency Mobile C-arm System, es conforme. De otro lado, en relación al accesorio Dry Type Electric Transformer (Transformador eléctrico tipo seco), afirma que no está sujeto a otorgamiento de registro sanitario, por lo que, no requiere de opinión técnica;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 117-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, considera que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la mencionada donación al cumplirse con los requisitos establecidos en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA;

Que, con el Informe N° 810-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y por el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la institución extranjera Kids Operating Room, a favor del Ministerio de Salud, para ser derivada al Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña, consistente en un dispositivo médico High Frequency Mobile Digital C-arm System y un Voltage Transformer (Transformador de voltaje), comprendidos en el Certificado de Donación, cuyo valor referencial es US\$ 14,660.00 (catorce mil seiscientos sesenta y 00/100 dólares americanos), y que ingresaron al país con Bill of Lading o Conocimiento de Embarque N° GZ1SL190100000907.

Artículo 2.- Agradecer a la institución extranjera Kids Operating Room por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fechada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



G Rosell



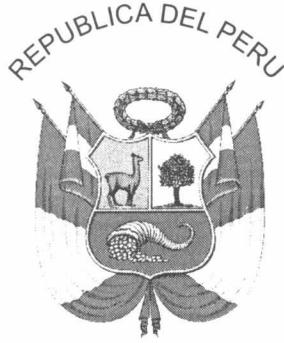
M. SOLARI C.



S. YANCOURT



J. GALDOS



Resolución Ministerial

Lima, 30 de Diciembre del 2019

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud



G Rosell



M. SOLARI Q.



S. YANCOURT



J. GALDOS

